

# PODER LEGISLATIVO

Resolución  
371/21



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 553**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

### Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 205/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2464/21, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 21366, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 20/12/2021

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 205  
GOB.

|                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. |                   |
| Poder Legislativo                        |                   |
| Presidencia                              |                   |
| 2033                                     | 25 NOV 2021 12301 |

USHUAIA, 25 NOV. 2021

PABLO SEBECA  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2464/21, por el cual se ratifica el Convenio de colaboración bajo el N° 21366, celebrado con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

|                                             |                 |
|---------------------------------------------|-----------------|
| PODER LEGISLATIVO<br>SECRETARÍA LEGISLATIVA |                 |
| 29 NOV 2021                                 |                 |
| MESA DE ENTRADA                             |                 |
| N° 583                                      | HS. 15:54 FIRMA |

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo  
26 NOV 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2464/21

USHUAIA, 23 NOV. 2021

VISTO el Expediente N° MDH-E-68482-2021 del registro de esta Gobernación;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Cooperación registrado bajo N° 21366, celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de Presidencia de la Nación, representado por su Presidenta, la señora Marisol MERQUEL, D.N.I N° 27.245.079 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Gustavo A. MELELLA, D.N.I N° 21.674.998.

Que el Convenio mencionado tiene por objeto la implementación en esta Provincia del "PROGRAMA AYUDAS URGENTES", el cual está destinado a fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios para la adquisición de insumos o servicios y para acceder a asesoramiento técnico o profesional.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 21366.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial, corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo N° 21366, suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación representado por su Presidenta, la señora Marisol MERQUEL, D.N.I. N° 27.245.079 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
RGDR y R. SGL y T

...//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Gustavo A. MELELLA, D.N.I N° 21.674.998, en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

|                     |
|---------------------|
| G.T.F.<br><i>st</i> |
|                     |

DECRETO N°

**2464/21**

Prof. Maria Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.P. y R - S.G.L. y T

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21366  
FECHA 06 OCT 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, Marisol MERQUEL, D.N.I. N° 27.245.079, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca N° 782, piso 5° (C1067ABP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, y LA PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador, Gustavo A. MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante, LA PROVINCIA, y de forma conjunta denominadas como LAS PARTES, intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto manifiestan que:

I.- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA PROVINCIA al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR – Decreto N° 984 del 10 de diciembre de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

**SEGUNDA:** LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21.366  
FECHA 06 OCT 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.

**TERCERA:** LA PROVINCIA aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

**CUARTA:** LA PROVINCIA será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47 del 5 de abril de 2021 y sus correspondientes anexos, cuyo contenido manifiesta conocer.

**QUINTA:** A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES.

**SEXTA:** EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA PROVINCIA de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

**SÉPTIMA:** En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2000 y promulgada de 2000, su Decreto Reglamentario N° 1558 del 22 de noviembre de 2001 y demás normas complementarias y concordantes.

**OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común.

**NOVENA:** LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión al PLAN NACIONAL ACCIONAR y el PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES entre la población.

**DÉCIMA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21366  
FECHA 06 OCT 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

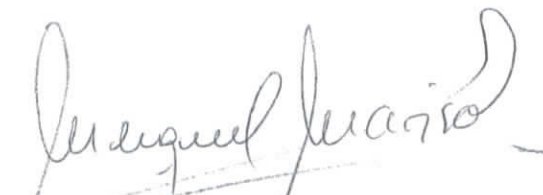


actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente toda discrepancia que pueda surgir, atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en C.A.B.A., a los 21 días del mes de septiembre de 2021.

  
Marisol Merquel  
Presidenta  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.